

## **II. SISTEMA ELECTORAL**

Como se señaló anteriormente, cada cuatro años se verifican comicios a nivel nacional para elegir a los miembros del *Storting*, del cual se desprenden las dos cámaras del Legislativo. En Noruega existe el sufragio universal. Pueden votar todos los ciudadanos de nacionalidad noruega que hayan cumplido 18 años en el transcurso del año en que se efectúe la elección y que estén inscritos en el padrón correspondiente. La votación es secreta. Los ciudadanos con residencia de al menos diez años en el país pueden ser electos como diputados al *Storting*, excepto los funcionarios de los departamentos del gobierno, los secretarios de Estado y los oficiales y pensionistas de la Corte. Lo mismo ocurre con los funcionarios de los servicios diplomáticos y consulares.

El proceso electoral noruego comienza con la postulación de los candidatos por parte de los partidos políticos. Esta fase del proceso electoral es fundamental para el sistema político noruego pues, a diferencia de otros casos en donde los partidos a nivel nacional controlan más o menos las postulaciones en las circunscripciones, en Noruega se establecen asambleas de nominación que están relativamente aisladas de las dirigencias partidarias. Así, los partidos adquieren una sólida autonomía local.

El sistema electoral noruego es proporcional, es decir, los partidos tienen la posibilidad de elegir un número determinado de representantes en función del número de sus electores. Para ello, el país se divide en 19 circunscripciones electorales que coinciden territorialmente con las provincias del reino. El censo electoral (número total de personas con derecho a voto) es el punto de partida para determinar el número de escaños. Sin embargo, el sistema noruego no requiere una paridad entre número de población y

escaños, pues favorece a las provincias escasamente pobladas, con población dispersa y situadas a gran distancia de la administración central. La Constitución prevé que cada provincia constituye una circunscripción electoral.

El número de representantes del *Storting* que deben ser elegidos es de 165, de los cuales 157 son electos en representación de las circunscripciones y los ocho representantes restantes son electos a escala nacional, a fin de obtener un más alto grado de proporcionalidad.

Los representantes electos se reparten de la siguiente manera entre las circunscripciones del reino: ocho son elegidos por la circunscripción de Ostfold, 15 por la de Oslo, 12 por la Akershus, ocho por la de Hedmark, siete por la de Oppland, siete por la de Buskerud, siete por la de Vestfold, seis por la de Telemark, cuatro por la Aust-Agder, cinco por la de Vest-Agder, 10 por la de Rogaland, 15 por la de Hordaland, cinco por la de Sogn og Fjordane, 10 por la de More og Romsdal, 10 por la de Sor-Trondelag, seis por la de Nord-Trondelag, 12 por la de Nordland, seis por la de Troms y cuatro por la de Finnmark.

Conforme a la Constitución, la elección de los representantes de las circunscripciones se basa en la representación proporcional, y los escaños se distribuyen entre los partidos políticos de acuerdo con el método de St. Lagüe, que consiste en dividir el número total de votos obtenidos por cada partido dentro de cada circunscripción separada por 1,4,3,5,7..., y así sucesivamente hasta que el número de votos obtenidos sea dividido tantas veces como puestos pueden ser obtenidos por el partido. El partido que después de estas operaciones obtenga el cociente más alto, se adjudicará el primer escaño, mientras que el segundo se adjudicará al partido que haya obtenido el segundo mayor cociente, y así sucesivamente hasta que todos los puestos hayan sido asignados. Si se da el caso de que varios partidos tengan el mismo cociente, se sorteará entre ellos el puesto a asignar. Cabe señalar que no se permiten las alianzas entre las listas de partidos.

Dadas las disparidades que genera el método St. Lagüe en circunscripciones amplias, mismas que tienden a favorecer a los partidos mayoritarios y castigar a los partidos pequeños, en 1989

se introdujo la elección de ocho escaños adicionales llamados "de equilibrio" que sirven para asignar curules adicionales a los partidos con mayor subrepresentación entre el número de votos y escaños en las circunscripciones.

Los ocho puestos restantes, de carácter general, se distribuyen entre los partidos que obtengan al menos 4% de la votación nacional sobre la base del número total de votos obtenidos por cada uno de estos partidos en el conjunto del reino, a fin de obtener para los mismos el mayor grado posible de proporcionalidad.

Se atribuirá a los partidos el número de representantes de carácter general (los ocho que se eligen a escala nacional) con los que, junto con los asignados en las circunscripciones, formarán el número total de escaños que el partido tendrá en el *Storting*, según los cálculos precedentes. Si después de la aplicación de estas reglas dos o más partidos se encontraran igualados para la asignación de un escaño, tendrá preferencia el partido que haya obtenido el mayor número de votos o, en el caso de igualdad, el que lo obtenga por sorteo.

Si se diera el caso de que un partido hubiera conseguido en la asignación de la circunscripción un número mayor de escaños que el que le corresponda después de este reparto, se llevará a cabo otro reparto de los ocho escaños a escala nacional exclusivamente entre los otros partidos, de tal modo que no se tenga en cuenta el número de votos ni los escaños obtenidos por el mencionado partido en la circunscripción.

Los escaños a distribuir a escala nacional que pueda obtener un partido se distribuirán entre las listas de candidatos del partido para las elecciones en las circunscripciones, de manera que el primero se atribuya a la lista que posea el mayor cociente después del reparto de los escaños de la circunscripción, el segundo escaño a la segunda lista con el mayor cociente, y así sucesivamente hasta que los escaños a nivel nacional del partido hayan sido atribuidos.